



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA XI - N° 72  
(Antes Ordenanza 2848/11)

#### ANEXO I

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, LA PROVINCIA DE MISIONES Y EL MUNICIPIO DE POSADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRÁNSITO EN LA PROVINCIA.

Entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, representado en este acto por el señor Ministro Secretario de Gobierno Doctor Jorge Daniel Franco con domicilio legal en Calle Félix de Azara N° 1749 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones por una parte, en adelante la Provincia, por otra parte el Municipio de Posadas, representado en este acto por el señor Intendente Orlando Ramón Franco, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 1579 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en adelante el Municipio y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior de la Nación, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado Juan Felipe Rodríguez Laguens, constituyendo domicilio en Avenida Ingeniero Huergo 1481 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la ANSV, y con la conformidad de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), con domicilio en Lima 265, 3 Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Contador Horacio Delorenzi, con facultades suficientes, convienen celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación para la Implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito - CENAT - en La Provincia como requisito previo a la emisión de la Licencia de Conducir, el que se registrá conforme a las siguientes cláusulas:

#### **Primera: Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito - CENAT - creado por la ANSV, y cuyo fin es que el Municipio, consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitaciones para conducir tanto



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

contravencionales como judiciales y las multas pendientes de pago por infracciones constatadas de quien tramita la Licencia de Conducir.

**Segunda: de la exigencia del CENAT.**

Las partes acuerdan que el CENAT será exigible, a través de una Solicitud Tipo, con carácter previo a la realización de los siguientes trámites vinculados con la emisión de la Licencia de Conducir, a saber: (I) emisión de Licencia de Conducir, (II) renovación, (III) modificación de las características de la Licencia, (IV) cambio de domicilio, (V) cambio y/o ampliación de clase. La ANSV podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados comunicando ello a el Municipio.

**Tercera: instrumentación del CENAT.**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de Ente Cooperador - en los términos de las Leyes N° 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecerá a los efectos de la instrumentación del CENAT, una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán consultar, para verificar la existencia de antecedentes nacionales e inhabilitaciones para conducir, y la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito para su cancelación, con carácter previo a la realización de los trámites enumerados en la cláusula segunda del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador ACARA exclusivamente a los Centros de Emisión de Licencias - CELS - o a la autoridad competente según corresponda en la forma, precio y condiciones que oportunamente defina La ANSV.

**Cuarta: financiación del sistema. Venta de solicitud tipo.**

El producido de la venta de la Solicitud Tipo - Formulario CENAT - prevista en la cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme a lo previsto en las Leyes N° 23.283 y 23.412, el cual se distribuirá a los efectos de financiar el sistema, de la siguiente manera:

Un treinta y seis por ciento (36 %) del valor bruto del Formulario para ser distribuido entre la Provincia y el Municipio, de acuerdo al Convenio que al efecto entre ellas se suscriba, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la Seguridad Vial por la jurisdicción.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

El saldo del porcentaje restante se distribuirá, entre la ANSV, la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia, en los porcentajes que entre dichos organismos acuerden expresamente, tendiente a viabilizar e implementar el sistema y compatibilizar las distintas bases de datos perteneciente a cada uno de los registros, resguardando su adecuado funcionamiento.

Los montos que dichos porcentajes representan, serán depositados en las cuentas que oportunamente las Partes, acuerden.

**Quinta: Exigencia del Pago Previo de Multas por Infracciones de Tránsito.**

El Municipio dispondrá exigir con carácter previo a quienes realicen los trámites enumerados en la Cláusula Segunda, vinculados con la Licencia de Conducir, y como condición para que avancen con las tramitaciones correspondientes, a que efectúen el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito que poseen, procediendo así mismo el CEL, o quien las Partes acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional.

**Sexta: designación de acara como agente de percepción.**

El Municipio procederá a designar a ACARA, en su carácter de Ente Cooperador de la ANSV, como Agente de Percepción de las multas por infracciones de tránsito, cometidas en rutas, caminos, autopistas, semi-autopistas o autovías provinciales o nacionales en el territorio de la provincia cuyos pagos se acreditaran en la cuenta que el Ente Cooperador ACARA cree a dicho efecto y de libre disponibilidad del Municipio.

**Séptima: del cobro de multas.**

ACARA, en su carácter de Agente de Percepción en los términos de la cláusula sexta del presente, asume frente a el Municipio, en el marco del presente, la responsabilidad de percibir y coleccionar todos los Fondos que el mismo perciba en concepto de multas por infracciones de tránsito y será responsable de poner a disposición de el Municipio la totalidad de dicho fondo, conforme a los porcentajes que surjan del acuerdo que las partes suscriban oportunamente.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

**Octava: Suministro de Información.**

8.1 El Municipio, a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio y/o personas, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito e inhabilitados para conducir que registre, la que podrá ser consultada “online” por los Centros de Emisión de Licencias - CELS - y/o la autoridad de juzgamiento competente. Sin perjuicio de ello, el Municipio remitirá en forma mensual al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT) dependiente de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio del Interior, un soporte magnético cuyas especificaciones se fijarán oportunamente conteniendo los datos correspondientes a las infracciones de tránsito ó inhabilitados para conducir. El Municipio será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos.

8.2 Por su parte, la ANSV, por intermedio de ACARA y con la conformidad de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, pondrá a disposición de el Municipio, la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.

**Novena: responsabilidad.**

El Estado Nacional no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los encargados de los Centros de Emisión de Licencias - CELS - por no exigir el cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que pueda ejercer la autoridad competente.

**Décima: adecuación normativa.**

10.1 El Municipio se compromete a efectuar todas las adecuaciones normativas necesarias y pertinentes para la implementación y exigencia del CENAT en su territorio.

10.2 La autoridad competente, a los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Centros de Emisión de Licencias, en el marco del presente Convenio, se compromete a modificar las normas técnicas registrales y/u operativas, que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere conveniente, con carácter previo a la realización de los trámites enunciados en la cláusula segunda.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

**Décima Primera: Administración de las Bases de Datos.**

La ANSV a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), en el marco del presente Convenio específico, será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito que el Municipio suministre. Asimismo, ACARA, suministrará los medios para interconexión “online” de los CELS y/o autoridad de juzgamiento con dicha base.

**Décima Segunda: Conformación de Grupo de Trabajo.**

El Municipio y la ANSV se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en el Convenio. Se deja expresa constancia que la implementación del presente Convenio no implica para la ANSV erogación alguna en materia de recursos económicos.

**Décima tercera: conformidad de acara.**

En este acto la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), con domicilio en Lima 265, 3 Piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por su apoderado Contador Horacio Delorenzi, con facultades suficientes para ello, presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo acordado en el presente Convenio.

**Décima cuarta: vigencia.**

El presente Convenio tendrá vigencia por un plazo de dos (2) años contados a partir de que - una vez prestada la aprobación prevista en la cláusula décimo cuarta - la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) comunique en forma fehaciente a las Partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito, antecedentes e inhabilitados, y el sistema de comunicación con los Centros de Emisión de Licencias. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Centros de Emisión de Licencias, será determinada por la autoridad competente de conformidad al programa previsto para la implementación gradual de lo acordado al presente Convenio.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

**Décima quinta: rescisión.**

Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días corridos.

**Décima sexta: solución de controversias.**

Las Partes acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas y administrativas.

**Décima Séptima: Constitución de Domicilios.**

A todos los efectos legales, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, siendo los mismos válidos hasta tanto sean modificados.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 2011, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor a un solo efecto.